



**POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES**

<b>Entidad propietaria/Emisor*</b>	BNP Paribas Cardif Seguros de Vida S.A. (la "Compañía")
Select an item Palabras clave (por ejemplo, "palabras clave empresariales")	Operaciones Habituales con Partes Relacionadas
<b>Nivel*</b>	Level 3
<b>Tipo de procedimiento*</b>	1- Policy
<b>Entidad organizativa Ámbito de aplicación*</b>	BNP Paribas Cardif Seguros de Vida S.A.
<b>Ámbito geográfico de aplicación*</b>	Americas-Chile - CL
<b>Reglas de clasificación</b>	Internal
Author(s)	Sergio Rivera Lino
<b>Rol del autor*</b>	Gerente Legal
<b>Lista de Certificación</b>	Directorio, Gerente de Contabilidad y Finanzas y Gerente de Riesgos.
<b>Lista de Difusión</b>	Toda la Compañía
<b>Referencia*</b>	LGL-POL-06
<b>Versión*</b>	01
<b>Fecha de validación*</b>	29/08/2024
<b>Fecha de publicación*</b>	29/08/2024
<b>Fecha de inicio de vigencia*</b>	01/09/2024
<b>Fecha de revisión*</b>	29/08/2025
Procedimientos de nivel superior	Política de Operaciones entre Partes Relacionadas (LGL_POL_03)
Procedimientos conexos	Procedimiento Transacciones con Partes Relacionadas (ACC_PRO_14)
Texto(s) reglamentario(s) / disposición(es) legal(es)	Norma de Carácter General N° 501 de la Comisión para el Mercado Financiero ("NCG 501") Artículos 147 y siguientes de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas").

Todos los roles, responsabilidades y tareas mencionadas en este documento son asumidas por los empleados de BNP Paribas Cardif sin distinción de género.



**BNP PARIBAS  
CARDIF**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

---

Esta política tiene como propósito establecer aquellas operaciones con partes relacionadas que por ser ordinarias al giro de la Compañía son consideradas como habituales, y que, por ende, pueden ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.



## **I. Objeto**

La presente política fue aprobada por el directorio de la Compañía en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2024 y tiene por finalidad de establecer cuando las operaciones entre partes relacionadas pueden ser consideradas como habituales conforme lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y la NCG N°501.

En cumplimiento con lo dispuesto por la normativa, esta política determina las entidades con las cuales la Compañía puede llevar a cabo operaciones habituales, así como también el tipo de operaciones que pueden ser consideradas como tales, el monto máximo que pueden alcanzar estas operaciones y el procedimiento de aprobación al cual deben ser sometidas dichas operaciones previo a su ejecución. Estas operaciones deberán contribuir al interés social, ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración y ser ordinarias en consideración al giro social de la Compañía.

## **II. Justificación**

El directorio de la Compañía en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2024 considera conveniente para el interés social contar con esta política de habitualidad, por cuanto ella permite la indispensable gestión en la contratación de servicios necesarios para el adecuado desarrollo del giro de la Compañía. Al respecto, el directorio ha considerado especialmente lo siguiente: (i) la Compañía periódicamente requiere contratar ciertos servicios y adquirir ciertos bienes para el normal desarrollo de su giro; (ii) existen entidades que forman parte del grupo empresarial BNP (el "Grupo") que tienen la idoneidad para proveer tales servicios y bienes; (iii) por otra parte, la Compañía comercializa, dentro de su objeto exclusivo, seguros de diferentes ramos, que pueden ser requeridos por entidades de dicho Grupo; (iv) los accionistas de la Compañía son todos miembros del Grupo, por lo cual no existe riesgo de transferencia de valor en perjuicio de accionistas minoritarios, que es el principal fundamento de los resguardos del Título XVI de la ley 18.046 y de la NCG N°501; y (v) a su vez, el hecho de que todos los directores sean designados con votos del controlador implicaría, en ausencia de esta política, sujetar operaciones habituales al procedimiento que exige la aprobación de la operación en junta extraordinaria, con contratación de un evaluador independiente, con el consecuente gasto de tiempo y recursos, que parece innecesario a la luz de lo indicado en el numeral (iv) anterior.

## **III. Alcance**

Para efectos de la presente política, se considerarán habituales al giro de la Compañía las operaciones que a continuación se señalan, siempre y cuando estas sean celebradas con las entidades y dentro de los montos que se especifican en este documento.

Con todo, para acogerse a esta política la operación deberá, además, (i) tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes; (ii) haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos 3 años, o haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o renovación automática; y (iii) no tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Compañía, esto es, no incluir ninguna de las siguientes características: (a) realizarse en el marco de una liquidación que comprometa la solvencia o en el marco de una fusión; o (b) comprometer más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Compañía.

[tabla en la siguiente página]

	Tipo de operación	Justificación	Contraparte autorizada	Monto Máximo por Operación	Otra restricción
1.	Ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar riesgos sobre la base de primas de las personas o garantizar a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en los Art. 4to y 8to del DFL N°251 del Ministerio de Hacienda del año 1931.	Constituye la esencia del giro de la sociedad.	Entidades del Grupo al que pertenece la Compañía (es decir, que tengan un controlador común).  En caso que una de dichas entidades tenga, adicionalmente, un director o ejecutivo en común, esa circunstancia no obstará la aplicación de esta política, pero el director o ejecutivo en común no podrá participar en la aprobación de la operación.	1% del activo de la sociedad.	No
2.	La celebración de actos y contratos para la intermediación de seguros con corredores de seguros y reaseguro	La contratación de servicios de corretaje es parte del día a día de la Compañía, en cuanto su modelo de negocios descansa sobre la base de venta a través de corredores y no directamente.		1% del activo de la sociedad.	No



		Por otra parte, la contratación de corredores de reaseguros es recurrente, en cuanto se requiere para descargar oportunamente parte del riesgo suscrito, de conformidad con las políticas técnicas de la compañía.			
3.	Convenios de promoción y distribución de los productos de la Compañía	La compañía comercializa sus productos mayoritariamente a través de canales de terceros, quienes colaboran con los corredores en la labor de promoción y distribución de los productos de la Compañía.  Ejemplo de esto son los contratos de uso de canal con bancos y con grandes comercios, que forman parte relevante del plan de negocios de la Compañía.	Entidades del Grupo al que pertenece la Compañía (es decir, que tengan un controlador común).	1% del activo de la sociedad.	No
4.	Mandatos y servicios de cobranza y recaudación de primas y/o labores de procesamiento y administración de dicha recaudación	La Compañía tiene como modelo de negocio externalizar este tipo de funciones, lo que le permite operar sin una base de sucursales relevante.	Entidades del Grupo al que pertenece la Compañía (es decir, que tengan un controlador común).	1% del activo de la sociedad.	No



		De esta forma, celebra numerosos convenios para estas funciones.			
5.	La compra y venta de aquellos activos considerados representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, de conformidad a lo señalado en el DFL N° 251 del Ministerio de Hacienda del año 1931, y las normas dictadas al efecto por la Comisión para el Mercado Financiero.	<p>La Compañía requiere, de manera esencial para desarrollar su giro, la inversión de sus recursos en activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.</p> <p>Esta es una actividad realizada día a día por una AGF no perteneciente al Grupo bajo un mandato de administración, y supervisada por la Compañía. En ese contexto, y cumpliendo con los límites normativos aplicables, se considera innecesario prohibir al mandatario para celebrar operaciones con partes relacionadas a la Compañía.</p>	Entidades del Grupo al que pertenece la Compañía (es decir, que tengan un controlador común).	1% del activo de la sociedad.	No
6.	La compra y venta de cuotas de fondos regidos por la Ley 20.712; aportes y rescates recibidos y efectuados en relación a estos fondos y la celebración de todos los contratos o ejecución de todos los actos que sean necesarios para materializar tales compras y ventas	La Compañía requiere, de manera esencial para desarrollar su giro, la inversión de sus recursos en activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.		1% del activo de la sociedad.	No



		<p>Esta es una actividad realizada día a día en parte por la Gerencia de Inversiones la Compañía, con numerosas contrapartes y en parte por una AGF no perteneciente al Grupo bajo un mandato de administración, y supervisada por la Compañía.</p>			
	<p>La contratación de asesorías en materias estratégicas, económicas, financieras, administrativas, contables, tributarias, informáticas, legales, de marketing, de desarrollo comercial, de auditorías y de inversión necesarias para el giro de la Compañía.</p>	<p>Este tipo de asesoría es requerido para el adecuado funcionamiento de la sociedad, puesto que en caso contrario requeriría realizar todas estas funciones internamente, con la consecuente hipertrofia de recursos humanos y materiales.</p> <p>El pago por las asesorías en estas materias de conformidad a los contratos vigentes entre la Compañía y Entidades del Grupo al que pertenece la Compañía asciende a montos anuales cercanos al 2% del activo de la Compañía.</p>	<p>Entidades del Grupo al que pertenece la Compañía (es decir, que tengan un controlador común).</p>	<p>2% del activo de la sociedad.</p>	<p>No</p>



	La contratación de servicios asociados a la gestión de siniestros.	La gestión de los siniestros es una actividad del día a día de la Compañía. En este sentido, como forma de mantener una estructura más flexible, se ha optado por contratar con terceros ciertas actividades propias de su gestión.		1% del activo de la sociedad.	No
	La contratación de servicios asociados a selección y capacitación de personal.		En caso que una de dichas entidades tenga, adicionalmente, un director o ejecutivo en común, esa circunstancia no obstará la aplicación de esta política, pero el director o ejecutivo en común no podrá participar en la aprobación de la operación.	1% del activo de la sociedad.	No
	La adquisición, transferencia y arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, necesarios para el desarrollo, operación y mantenimiento de los activos y giro de la Compañía.	La Compañía requiere de espacios físicos para su operación ordinaria. Por otra parte, en los casos en que el espacio que ha comprado o arrendado excede las necesidades inmediatas, como forma de adecuada gestión de sus inversiones la	Entidades del Grupo al que pertenece la Compañía (es decir, que tengan un controlador común).	1% del activo de la sociedad.	No



		Compañía puede dar en arriendo (o subarriendo) el área no ocupada, hasta que la expansión de sus negocios haga necesario utilizarla directamente.			
	La contratación de servicios de telecomunicaciones y tecnología de la información, tales como data center, ciberseguridad, soporte de plataformas (mesa de ayuda).	<p>Estos servicios son esenciales para la operación de la Compañía y, además, suponen características que se encuentran en evolución periódica.</p> <p>Por otra parte, las entidades del Grupo desarrollan u obtienen de terceros herramientas tecnológicas idóneas para el mercado asegurador, permitiendo la experiencia necesaria y favoreciendo las economías de escala.</p> <p>El pago por las asesorías en estas materias de conformidad a los contratos vigentes entre la Compañía y Entidades del Grupo al que pertenece la Compañía asciende a montos anuales cercanos al 2% del activo de la Compañía.</p>	Entidades del Grupo al que pertenece la Compañía (es decir, que tengan un controlador común).	2% del activo de la sociedad.	No



	La contratación de licencias de software, herramientas digitales, servicios de la asesoría y consultoría en materias informáticas y/o tecnológicas.	Atendida la relevancia de la tecnología en el giro de la compañía, tanto para los procesos operacionales o de back office como para la venta de sus productos y la interacción con sus clientes, la Compañía en forma habitual adquiere licencias de distintos tipos de software.		1% del activo de la sociedad.	No
	La contratación de servicios de realización y coordinación de auditorías internas.		En caso que una de dichas entidades tenga, adicionalmente, un director o ejecutivo en común, esa circunstancia no obstará la aplicación de esta política, pero el director o ejecutivo en común no podrá participar en la aprobación de la operación.	1% del activo de la sociedad.	No

#### **IV. Mecanismos de Control de las operaciones habituales.**

Con la finalidad de asegurar de que las operaciones habituales con partes relacionadas contribuyan eficazmente al interés social, deberán someterse a los siguientes dispositivos de control interno:



**a) Mecanismo de Control y Encargado de Verificación:**

Para que la Gerencia interesada pueda llevar a cabo una operación habitual, esta operación debe ser sometida a un mecanismo de control y a un mecanismo de verificación, conforme se detalla a continuación. Solo una vez que la operación haya sido sometida a ambos mecanismos y se haya determinado que la operación se encuentra amparada en esta política, cumple con las limitaciones de monto aplicables y con los demás requisitos legales, la operación podrá llevarse a efecto.

Conforme lo establecido en el numeral 3 de la Política Operaciones con Partes Relacionadas (LGL\_POL\_03), la Gerencia Legal y la Gerencia de Contabilidad y Finanzas deben determinar si la operación a realizar se trata de una operación habitual y por ende queda enmarcada dentro de la presente política. Este análisis se realizará con la información y antecedentes que entregue el Director, Gerente COMEX o Gerente del área interesada en la realización de la operación que incluirán –al menos– las partes que participarán en la operación, objeto, monto, plazo (en caso de corresponder) y las demás características que resulten relevantes. La Gerencia de Contabilidad y Finanzas deberá determinar además si los términos y condiciones de la operación son similares a los que prevalecen en el mercado, a la fecha.

Una vez realizado el control mencionado en el párrafo precedente, la Gerencia Legal y la Gerencia de Contabilidad y Finanzas deberán comunicar al Encargado de Verificación si la operación puede ser considerada habitual y remitirle los antecedentes de la misma, junto con una opinión escrita (sin necesidad de otra formalidad) emanada de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas que concluya que los términos y condiciones bajo los cuales es propuesta la operación son similares a los que prevalecen en el mercado a esa fecha. El Encargado de Verificación podrá requerir al Director, Gerente COMEX o Gerente del área interesada la información adicional que considere necesaria para la evaluación. Revisada la información, el Encargado de Verificación determinará si la operación se encuentra amparada en esta política y cumple con las limitaciones de monto aplicables y con los demás requisitos legales.

En caso de que, a partir de la revisión de los antecedentes, el Encargado de Verificación determine que la operación cumple con las condiciones indicadas en esta política y en la ley, dará su visto bueno por escrito para que se lleve a efecto. Para estos efectos, bastará un correo electrónico dando su aprobación. En caso contrario, comunicará al Director, Gerente COMEX o Gerente del área interesada que es necesario someterla a aprobación del Gerente General o a consideración previa del directorio y/o junta de accionistas, según corresponda, conforme a la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

Una vez suscrita o materializada la respectiva operación, el Director, Gerente COMEX o Gerente del área a cargo de la operación deberá informar al Encargado de Verificación dicha circunstancia y enviar la documentación respectiva para registro y reporte. El Encargado de Verificación deberá enviar a la Gerencia de Finanzas la información entregada por el área a cargo de la operación, Gerencia la cual deberá mantener el registro y respaldo de las operaciones con parte relacionada celebrada el amparo de esta política.

Adicionalmente, el Encargado de Verificación deberá verificar las operaciones con partes relacionadas celebradas al amparo de esta política y reportarlas en la sesión de directorio del mes siguiente a la celebración de la operación.

**V. Gerencia encargada de la verificación de cumplimiento**

La Gerencia de Riesgos de la Compañía será la encargada del proceso de verificación de cumplimiento de los mecanismos de control establecidos en esta política. Lo anterior en consideración a su carácter independiente respecto de las áreas de primera línea o de reporte



directo a la gerencia general de la Compañía, así como también en razón a la relación cercana de esta gerencia con el directorio y con los comités definidos por éste, lo que le permite garantizar y resguardar su independencia de juicio. En lo que se refiere a las materias relacionadas con esta Política, dicha gerencia reportará directamente al directorio. El Gerente de Riesgos, o quien haga las veces en caso de su ausencia, ha sido designado como “Encargado de Verificación”.

**VI. Mecanismos de Divulgación**

Esta política se encuentra a disposición de los interesados y del público en general en:

- a) las oficinas de la Compañía ubicadas en Av. Vitacura N°2670, piso 9, comuna de Las Condes, Santiago
- b) la página de internet institucional [www. bnpparibascardif.cl](http://www.bnpparibascardif.cl)

**VII. Vigencia:**

La presente política entrará en vigencia el 01 de septiembre de 2024 y se mantendrá vigente hasta que el Directorio no acuerde su modificación conforme a la ley, de la misma forma que ha adoptado la presente política.

**VIII. Versiones.**

Versionado				
Versión	Fecha de Publicación	Fecha de Entrada en Vigencia	Fecha de Revisión	Comentario/ Modificaciones
1	Agosto/2024	Sept/2024	Sept/2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Versión Original</li> <li>• <b>Usuario Líder:</b> Sergio Rivera Lino/Gerente Legal</li> <li>• <b>Editor:</b> María de los Ángeles Martín/Subgerente Legal</li> </ul>